

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONVOCA A:**

Las instituciones de Educación Superior Públicas a participar en el:

**PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, 2014**

(EDUCACIÓN SUPERIOR)

I. Considerandos

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano;

Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado y con amplia presencia nacional;

Que en atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos y ampliar los existentes;

Que en atención al objetivo 3, Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, estrategias y líneas de acción 3.1., 3.4., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2. del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles;

Que los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para asegurar la ampliación y el impulso al mejoramiento de la calidad de la educación superior, apoyar el desarrollo institucional y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional;

Que en el año 2007 inició operaciones el Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior y en 2008 el Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa fusionándose en 2011-en el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior;

Que en los últimos cuatro años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2014;

Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se establecen para educación superior, está el alcanzar una tasa bruta de escolarización de educación superior en 2018-2019 equivalente a 40 por ciento de alumnos matriculados en educación superior, considerando la matrícula escolarizada y no escolarizada en relación con la población de 18 a 22 años de edad;

Que el Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 establece que los programas de la SEP, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

Que en el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, se crearon con el propósito de mejorar la calidad de la formación y profesionalización de docentes del Sistema de Educación Normal y del Sistema de Educación Básica.

Que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (PEF 2014) se asignaron recursos por un monto de \$5,462,705,207.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) para integrar el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, de los cuales \$2,296,965,207.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinarán para Educación Superior, de estos:

- \$1,056,677,170.00 (MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);
- \$1,082,772,395.00 (MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los Institutos Tecnológicos Públicos (IT), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST);
- \$93,400,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP);
- \$53,715,642.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para apoyar a los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, a cargo de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE); y
- \$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB).

Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

Que es prioritario para la Secretaría de Educación Pública atender el compromiso presidencial CG-039 Más Jóvenes en la Universidad: Aumentar al menos al 40 por ciento la cobertura en educación Superior;

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

II. Objetivo:

La SEP canalizará los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2014 de este Programa con el objetivo de continuar impulsando la ampliación y diversificación de la oferta educativa en el tipo superior.

III. Podrán participar:

Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Interculturales (UI), Institutos Tecnológicos Públicos (IT) y los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa de los Estados de Chiapas, Tamaulipas y Sonora que cumplan con lo señalado en el apartado V. Requisitos.

IV. No podrán participar:

- Aquellas instituciones que no estén consideradas en el numeral anterior.
- Aquellas universidades que adeuden documentos o información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales durante el ejercicio fiscal 2013 proveniente del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior.
- En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa de los Estados que adeuden documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2012-2013, o en su caso, que los gobiernos estatales no hayan aportado los recursos presupuestales comprometidos.
- En el caso de las Universidades Interculturales que adeuden documentos o información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales correspondientes al Fondo de Apoyo a la Infraestructura, durante el ejercicio fiscal 2013.
- En el caso de los Institutos Tecnológicos, que adeuden información relacionada con el seguimiento de recursos federales del ejercicio fiscal 2013, provenientes del Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos.

V. Requisitos:

- Los proyectos deberán ser consistentes con su Programa de Desarrollo Institucional o el Plan Maestro de Construcción, en correspondencia con las necesidades de desarrollo académico prioritarias.

- Los proyectos deberán estar acompañados por la siguiente documentación:
 - Solicitud del Rector o Director de la institución pública de educación superior, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP, para participar en este fondo de concurso.
 - Dictamen favorable de la COEPES y/o autoridad educativa competente -según corresponda-, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa para las modalidades A y B descritas en el numeral IX.

Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad B) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
 - En el caso de los Institutos Tecnológicos se deberá señalar en el proyecto si los recursos solicitados son complementados con recursos de otros fondos o fuentes de financiamiento (además de los de origen estatal, en su caso).
 - En el caso de los Institutos Tecnológicos descentralizados, deberán presentar un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto.
 - Para el caso de las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI), formato resumen (*1 Fmto para la presentación del proyecto ProExOEES 2014*), *debidamente* firmado por las autoridades correspondientes, así como en archivo electrónico en formato Excel, proporcionado por la SEP a través de la página electrónica de la SES: <http://www.ses.sep.gob.mx>.
 - Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares impresos, así como 3 ejemplares en archivo electrónico (3 CD ó 3 USB).
 - No se recibirán proyectos que no cuenten con la documentación completa, ni se aceptarán proyectos presentados fuera de la fecha establecida como límite para su entrega.
- Las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI), podrá presentar en su proyecto más de una de las modalidades descritas en el numeral IX de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades consideradas en el mismo.

- Los proyectos integrarán una previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2014-2015 y hasta el ciclo 2019-2020, así como la denominación de los programas académicos con los que se pretende iniciar la prestación del servicio educativo en los casos en que aplique. Se entiende por nuevos alumnos a la expansión que presentan los programas en su nuevo ingreso en el ciclo 2014-2015 con respecto a las cifras registradas en el formato 911 correspondiente al ciclo 2013-2014; para los ciclos posteriores se considerará el mismo concepto.
- Todo proyecto deberá establecer con claridad el incremento de matrícula que se pretende lograr en el ciclo 2014-2015, considerando este valor como la meta que el proyecto pretende conseguir.
- Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para construcción, equipamiento y gastos relacionados con los mismos.
- No podrán destinarse los recursos de este fondo para atender servicios personales o gastos derivados de compra de vehículos, realización de estudios o consultorías así como gastos de propaganda y difusión.
- Para la asignación de los recursos los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa deberán presentar el Convenio de Apoyo Financiero suscrito por las autoridades Federales y Estatales correspondientes de cada Entidad. Estos recursos se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al tipo de gasto autorizado de conformidad a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; presentar el Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual.

VI. Fecha de inicio y conclusión del proceso:

- **Recepción de proyectos:** a partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta el 28 de febrero del presente año.
- **Evaluación del proyecto:** del 3 hasta el 31 de marzo del presente año.
- **Formalización de convenios:** del 1º. de abril hasta el 15 de mayo del presente año.

Para el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa se sujetarán al siguiente calendario:

- **Recepción del Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual:** a partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta el 7 de marzo de 2014.
- **Dictaminación del proyecto:** 31 de marzo de 2014.
- **Formalización de convenios:** del 1º. de abril hasta el 15 de mayo del presente año.

VII. Recepción de solicitudes:

- Los proyectos de las UPES, UPEAS, UT, UP y UI deberán ser presentados solamente ante la DGESE de manera presencial, a más tardar el 28 de febrero de 2014.

- Los proyectos de los IT deberán ser entregados en la DGEST, a más tardar el 28 de febrero de 2014.
- Para la entrega del proyecto correspondiente a las UPES, UPEAS, UT, UP y UI las IES deberán considerar los aspectos señalados en la “*Ficha de recepción de proyecto ProExOEEES 2014*”, disponible en la página web de la SES.
- Para el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa la recepción de los Planes de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y Convenios deberán presentarse ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de acuerdo a lo señalado en el inciso VI.

VIII. Duración del proyecto:

- Se considerarán las fechas de inicio y término que establece el Proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.

IX. Tipo de proyectos sujetos a aprobación:

- Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
- Los proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

Modalidad A. Creación de nuevos campi, planteles o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar el proyecto institucional de regionalización de la matrícula, por lo que el crecimiento que resulte de la creación de nuevos campi, extensiones, planteles o unidades foráneas, se dará preferencia a los proyectos que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate. En caso de un proyecto de continuación, es decir, de una nueva fase de un proyecto apoyado previamente por la autoridad educativa Federal, en la solicitud se deberá hacer mención del o de los años en que se otorgó dicho apoyo y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

Modalidad B. Creación de nuevos programas educativos. Aplica para programas de licenciatura y de posgrado en modalidad escolarizada (presencial) cuya primera matrícula se inscriba en 2014.

Modalidad C. Incremento de la matrícula en programas escolarizados de licenciatura que aún no cuentan con al menos una generación de egresados, es decir, programas de reciente creación que no pueden someterse a procesos de acreditación o reconocimiento de su buena calidad por no contar con egresados.

Modalidad D. Incremento de la matrícula en programas escolarizados de licenciatura reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de CIEES y/o acreditados por algún organismo reconocido por el COPAES) o en programas de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

X. Evaluación:

- La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), en coordinación con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUyT) y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) cuando corresponda, verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a uno o varios de los objetivos del fondo.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen, la DGESU, en coordinación con la CGUyT y la CGEIB cuando corresponda, propondrá una asignación de recursos considerando los propósitos del Programa.
- La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, (DGEST) en su ámbito de competencia verificará que los proyectos presentados por los Institutos Tecnológicos respondan a los objetivos del programa, coordinará el proceso de evaluación por pares externos, dictaminará acerca de la procedencia del apoyo solicitado y presentará una propuesta de asignación para su autorización a la SES.
- En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, la DGESPE designará una Comisión Dictaminadora que verifique la viabilidad y prioridad de cada Plan de Desarrollo Institucional y Programa Operativo Anual 2014.

XI. De la asignación del recurso:

- En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución en su caso entregue a la SEP, con la oportunidad requerida, el convenio debidamente firmado, por la institución y si aplica por la entidad federativa correspondiente
- Para el caso de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, considerando el monto total disponible para este subsistema y el número de instituciones que lo integran; con la finalidad de apoyar los proyectos de mayor importancia el monto mínimo a apoyar por institución será de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)
- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) por cuanto a las UPES y UPEAS y UI; a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUyT) por cuanto a las UT y UP; y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) por lo que corresponde a los IT.
- Una vez formalizada la asignación mediante convenio, las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS),

Universidades Interculturales (UI), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y los Institutos Tecnológicos (IT), deberán enviar a la DGESE, CGUyT y DGEST, según corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

- En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, la asignación de recursos estará sujeta a la dictaminación de los Planes de Desarrollo Institucional, Programas Operativos Anuales 2014 y a la autorización de Convenios por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES). La liberación del recurso corresponderá a la DGESE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Del monto propuesto en éste Programa para Educación Superior, se destinará a la DGESE, DGEST, CGUyT, DGESE y CGEIB, hasta un máximo del 2.0% (dos por ciento) para gastos de operación indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.

XII. Del seguimiento académico y financiero:

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESE, DGEST, DGESE, CGUyT o CGEIB, según corresponda en los instrumentos que se establezcan para ello.
- Será responsabilidad de las instancias de fiscalización de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la SEP.

XIII. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.

XIV. La asignación de recursos será publicada en la página <http://www.ses.sep.gob.mx>.

- La SES publicará en su página web los montos asignados a las instituciones participantes a más tardar el 31 de marzo del presente año.

XV. Obligaciones de Transparencia:

- En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en

dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.

- XVI. Contactos para la operación del Programa por parte de la DGESEU/SES. Ing. Alfonso Hernández Téllez. alfonsoh@sep.gob.mx, DGEST/SES. MC. José Francisco Lara Medina. c_planeacion@dggest.gob.mx.**

México D.F. a 31 de enero de 2014